RESOLUCIÓN No. SPR. CT-COMP-009-2024
(Junio 24)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA SUPERVISIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

Por medio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las Conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, demás actos inherentes, pertinentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Labranzagrande, suscribió Contrato de compraventa No. CT-COMP-009-2024, cuyo objeto es REALIZAR SUMINISTRO DE PAQUETES DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, con ÁLVARO HENRY BARRERA DIAZ, identificado con cédula ciudadanía número 4.282.257 de Tópaga, actuando como persona natural con NIT. 4.282.257-1, cuyo valor es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M. CTE. ($31.000.000,00).

2. Que se hace necesario designar a un funcionario de la administración municipal, como supervisor del precitado contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor, del contrato de compraventa No. CT-COMP-009-2024, suscrito entre el municipio de Labranzagrande y ÁLVARO HENRY BARRERA DIAZ, identificado con cédula ciudadanía número 4.282.257 de Tópaga, actuando como persona natural con NIT. 4.282.257-1, a la Secretaria de Planeación municipal, ingeniera SANDRA LILIANA NIÑO MORALES.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. El supervisor del proyecto, tiene como funciones hacer completo seguimiento y control a la ejecución del contrato y verificará el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones de cantidad, calidad, plazo, modo y lugar, pactadas en el Contrato de compraventa No. CT-COMP-009-2024; lo cual se constatará con la

suscripción de las respectivas actas de inicio, recibo y cumplimiento del objeto contractual y el informe de supervisión.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y copia del Contrato de compraventa No. CT-COMP-009-2024, a la Secretaria de Planeación municipal, ingeniera SANDRA LILIANA NIÑO MORALES, para su conocimiento y demás asuntos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el despacho de la alcaldía municipal de Labranzagrande, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2024.

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

Me notifico y acuso recibo las copias precitadas,

_____
SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación municipal

Fecha: _____